

El presente Edicto se fija a los Doce (12) días del mes de Junio de 2017, siendo las Ocho de la mañana (8:00 AM.)
DIANA BEATRIZ LÓPEZ DURAN
 NOTARIA TREINTAYTRES(33) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
 (Hay firma)
 NOT33.1407-2

EDICTO

EDICTO SUCESSION
 EL SUSCRITO NOTARIO 18 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C
 De conformidad con el Numeral 2 del artículo 3 del Decreto Ley 902 de 1.988.
 EMPLAZA:

A todas las personas que crean y prueben tener derecho a intervenir en la Liquidación de Herencia de los Causante ALBERTO MIER VILLALOBOS; quién en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 6.369.264 de Palmira (Valle), fallecido el día veintisiete (27) de abril del año dos mil uno (2001) en la ciudad de Bogotá D.C., y ROSA MARIA RUBIANO VARGAS, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 20.245.562 de Bogotá D.C., fallecida el día ocho (8) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016) en la ciudad de Bogotá D.C., siendo la ciudad de Bogotá D.C., el lugar de sus últimos domicilios y el asiento principal de sus negocios, conforme a la declaración de el interesado, apoderado y documentación aportada; para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto se acerquen a la Notaria Dieciocho (18) del

Círculo de Bogotá, ubicada en la Carrera 13 No.27-20/28 de Bogotá, y hagan valer sus derechos.- Se advierte que el trámite de la liquidación de la herencia se inició mediante Acta número sesentay siete (67) de fecha doce (12) de julio del año dos mil diecisiete (2017).

Se fija este edicto por el termino legal en lugar público de la Notaria: El día trece (13) de julio del año dos mil diecisiete (2017) a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.)
JOSE MIGUEL ROBAYO PIÑEROS
 NOTARIO 18 DE BOGOTÁ D.C.
 (Hay firma y sello)
 NOT18.1407-1

EDICTO

El Notario Único del Círculo de Silvania Cundinamarca, EMPLAZA a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de la causante PANFILA MENDEZ quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 20.924.383 de Silvania, falleció el 23 de mayo de 2010 en la ciudad de Bogotá D.C., quien tenía su ultimo domicilio y el asiento principal de sus negocios en el Municipio de Silvania. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta No. 11 de fecha cinco (5) de Julio del años dos mil diecisiete (2017), se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de amplia circulación nacional y en la Emisora Local en cumplimiento de lo estipulado

por el Artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de esta Notaria por el término de diez (10) días.

El presente EDICTO se fija hoy cinco (5) de Julio del año dos mil diecisiete (2017). a las 8 a.m.
CARLOS EDUARDO TARQUINO PERILLA
 Notario Único del Círculo de Silvania (E)
 (Hay firma y sello)
 COPI.1407-1

EDICTO EMPLAZATORIO

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE TENZA LASUSCRITANOTARIAUNICAENCARGADA DEL CIRCULO DE TENZA EMPLAZA

A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico del trámite notarial de Liquidación Sucesoral del causante MARCO ANTONIO ESPEJO ALDANA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 414.883 expedida en Titiriba, quien falleció en la ciudad de Bogotá, el día 02 de enero de 2006, y por haber tenido su último domicilio y el asiento principal de sus negocios, el municipio de Tenza, Boyaca. Aceptado el Trámite Notarial en esta Notaria, mediante Acta número CUARENTA Y CINCO (45) de fecha treinta (30) de junio de dos mil diecisiete (2017), se ordena la publicación de este edicto en el Periódico y la Radio, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º del decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar

visible de la Notaría por el término de diez días hábiles.

El presente edicto emplazatorio se fija a las ocho de la mañana del día cuatro (04) de julio de dos mil diecisiete (2017).
DIANA ROCIO ROA ROA
 Notaria Única Encargada del Círculo
 (Hay firma y sello)
 OLM.1407-1

EDICTO

LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE DUITAMA EMPLAZA:

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite notarial de liquidación de herencia intestada de la causante: MARIA DOLORES CASTRO (Q.E.P.D), fallecida en Duitama, el dia 08 de Agosto de 2016, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 23.548.911, siendo Duitama, el asiento principal de sus negocios, para que lo hagan dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto, aceptado el trámite Notarial mediante acta número CERO CERO OCHENTA (0080) del Doce (12) de Julio de 2017 y se ordena la publicación de este Edicto, por una vez, en un periódico diario de circulación nacional y en una radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3o del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaria por el término de diez (10) días.

El presente Edicto se fija hoy Trece (13) de Julio del Dos Mil Diecisiete (2017), siendo

las ocho de la mañana (8:00 a.m.).
LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO, LIBIA PAULINA GOMEZ HIGUERA
 (Hay firma y sello)
 AMA.1407-2

EDICTO

LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE DUITAMA EMPLAZA:

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite notarial de liquidación de herencia intestada del causante: JORGE ALIRIO LIMAS DAZA (Q.E.P.D), fallecido en Duitama, el día primero (01) de enero de 2011, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 17.142.608, siendo Duitama, el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios, para que lo hagan dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto, aceptado el trámite Notarial mediante acta número CERO CERO SETENTA Y NUEVE (0079) del Once (11) de Julio de 2017 y se ordena la publicación de este Edicto, por una vez, en un periódico diario de circulación nacional y en una radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3o del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaria por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy Doce (12) de Julio del Dos Mil Diecisiete (2017), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.)
LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO, LIBIA PAULINA GOMEZ HIGUERA
 (Hay firma y sello)
 AMA.1407-6

Tarifas



Servicio de gas natural por red

De acuerdo con la Resolución CREG 137 de 2013, EPM informa los componentes del costo y las tarifas del mercado regulado para los usuarios de los municipios atendidos mediante el sistema de Gas Natural Comprimido, GNC, en los diferentes mercados relevantes en el departamento de Antioquia.

Mes m de prestación del servicio: **julio de 2017**

Mes de facturación: **agosto de 2017**

- Los cargos fijos Cufim y cargos variables CUVjm, regulados, donde:

Cufm = Cfm

CUVjm = (Gm + Tm) / (1-p) + Dm*fpc + Cv + Cc

Mercado Relevante	Unidades	Cufm = Cfm													CUVjm = (Gm + Tm) / (1-p) + Dm*fpc + Cv + Cc				
		La Ceja	La Unión	El Retiro	Peñol-Guatapé	Norte (A)	Sonsón	Apartadó	Urabá (B)	Ciudad Bolívar	Occidente (C)	Amagá	Frontino (D)	Abejorral (E)	San Juan de Urabá	Maceo (F)	Ituango (G)	Abriaquí (H)	
- Resolución CREG		126/08	054 y 079/09	055 y 080/09	055 y 080/10	074/11	185/11	100/11 y 007/12	072/11	048/13	046/13	077/13	157/13	170/13	2002/14	049/13	187/13	153/16	
- Cargo de comercialización:	Cfm =	\$/factura	2.924,16	2.277,52	2.277,52	2.263,02	1.402,98	2.364,65	2.323,24	2.698,74	2.781,27	2.412,44	1.637,18	1.594,72	2.433,65	1.994,82	2.412,45	3.444,20	2.498,06
- Costo promedio unitario para compras de gas:	Gm =	\$/m ³	334,03	334,03	334,03	334,03	334,03	334,03	607,78	607,78	334,03	334,03	334,03	334,03	351,66	607,78	558,01	334,03	538,90
- Costo unitario de transporte de GNC:	Tvm =	\$/m ³	309,82	309,82	309,82	564,82	77,58	569,82	1.071,27	1.071,27	649,25	589,82	392,59	716,82	688,82	945,88	686,82	246,43	718,54
- Costo unitario de compresión de GNC:	Pm =	\$/m ³	162,43	162,43	162,43	162,43	37,81	162,43	162,43	162,43	162,43	162,43	162,43	162,43	162,43	162,43	162,43	162,43	162,43
- Costo de transporte por gasoducto:	Tmg =	\$/m ³	263,38	263,38	263,38	263,38	263,38	263,38	-	-	263,38	263,38	263,38	263,38	237,67	-	330,52	263,38	324,78
- Costo promedio unitario para transporte de gas(1)	Tm =	\$/m ³	735,63	735,63	735,63	990,63	378,77	995,63	1.233,70	1.233,70	1.075,06	1.015,63	818,40	1.142,63	1.034,53	1.108,31	608,54	672,24	663,87
- Cargo promedio de distribución:	Dm =	\$/m ³	524,71	535,92	556,40	151,69	246,50	565,24	281,75	485,48	213,03	282,33	155,35	559,42	697,69	543,66	671,42	1.574,15	3.638,85
- Costo variable de comercialización:	Cv =	\$/m ³	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
- Costo unitario de confiabilidad:	Cc =	\$/m ³	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
- Factor de poder calorífico:	fpc =	Adimens.	1,05613	1,05613	1,05613	1,05613	1,05613	1,05613	1,005	1,0049	1,05613	1,05613	1,05613	1,05613	1,05613	1,049	1,05613	1,05613	0,99
- Porcentaje reconocido de pérdidas de gas:	p =	%	0,0%	1,8%	0,7%	0,0%	0,0%	0,0%	3,3%	3,5%	3,4%	3,7%	0,0%	3,7%	3,0%	3,7%	0,9%	0,0%	0,0%
Límites de los rangos	Rango 1	m ³	0-150	0-150	0-150	0-150	0-150	0-150	0-80	0-80	0-80	0-80	0-80	0-80	0-80	0-80	0-80	>0	>0
	Rango 2	m ³	150-1.000	150-1.000	150-1.000	150-1.000	150-1.000	150-1.000	80-800	80-800	80-800	80-800	80-800	80-800	80-800	80-800	80-800	80-800	80-800
	Rango 3	m ³	1.000-10.000	1.000-10.000	1.000-10.000	>1.000	1.000-10.000	>1.000	800-5.000	800-5.000	800-5.000	800-5.000	800-5.000	800-5.000	800-5.000	800-5.000	800-5.000	800-5.000	800-5.000
	Rango 4	m ³	>10.000	>10.000	>10.000	N.A.	>10.000	N.A.	>5.000	>5.000	>5.000	>5.000	>5.000	>5.000	>5.000	>5.000	>5.000	>5.000	>5.000
Cargos de distribución	D1	\$/m ³	421,66	420,66	420,66	158,70	275,52	336,13	289,90	395,80	226,60	294,10	170,80	587,90	710,20	391,82	679,60	696,22	827,96
	D2	\$/m ³	205,86	204,86	204,86	129,28	270,59	289,39	198,89	264,53	169,06	238,67	145,00	348,07	546,96	258,56	477,35	-	-
	D3	\$/m ³	199,89	199,89	199,89	114,36	263,19	257,57	179,01	236,68	139,23	208,84	135,00	308,29	477,35	231,71	427,62	-	-
	D4	\$/m ³	169,06	168,07	168,07	N.A.	241,86	N.A.	159,12	208,84	109,39	179,01	125,00	278,45	338,12	204,86	377,90	-	-
Costos unitarios variables	Cuv1	\$/m ³	1.514,98	1.533,64	1.521,88	1.492,29	1.003,78	1.684,66	2.196,12	2.306,48	1.698,60	1.712,12	1.332,82	2.154,29	2.179,20	2.175,77	1.894,92	1.741,57	2.022,45
	Cuv2	\$/m ³	1.287,07	1.305,73	1.293,97	1.461,22	998,58	1.635,30	2.104,67	2.174,56	1.637,83	1.653,59	1.305,57	1.901,00	2.006,80	2.041,86	1.681,32	-	-
	Cuv3	\$/m ³	1.280,77	1.300,48	1.288,72	1.445,46	990,77	1.601,69	2.084,68	2.146,58	1.606,32	1.622,08	1.295,01	1.858,99	1.933,28	2.014,87	1.628,80	-	-
	Cuv4	\$/m ³	1.248,21	1.266,87	1.255,11	N.A.	968,24	N.A.	2.064,70	2.118,60	1.574,81	1.590,57	1.284,45	1.827,48	1.786,24	1.987,89	1.576,29	-	-
Cargos fijos residenciales	Estratos 1 y 2	\$/factura	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Estratos 3 y 4	\$/factura	2.924,16	2.277,52	2.277,52	2.263,02	1.402,98	2.364,65	2.323,24	2.698,74	2.781,27	2.412,44	1.637,18	1.594,72	2.433,65	1.994,82	2.412,45	3.444,20	2.498,06
	Estratos 5 y 6	\$/factura	3.508,99	2.733,02	2.733,02	2.715,62	1.683,58	2.837,58	2.787,89	3.238,49	3.337,52	2.894,93	1.964,62	1.913,66	2.920,38	2.393,78	2.894,94	4.133,04	2.997,67
Cargos fijos no residenciales	Comercial e Industrial	\$/factura	3.184,41	2.480,22	2.480,22	2.464,43	1.527,85	2.575,10	2.530,01	2.938,93	3.028,80	2.627,15	1.782,89	1.736,65	2.650,24	2.172,36	2.627,16	3.750,73	2.720,39
	Oficial	\$/factura	2.924,16	2.277,52	2.277,52	2.263,02	1.402,98	2.364,65	2.323,24	2.698,74	2.781,27	2.412,44	1.637,18	1.594,72	2.433,65	1.994,82	2.412,45	3.444,20	2.498,06
Cargos consumo residenciales 0-20 m ³	Estrato 1	\$/m ³	709,24	697,53	716,47	725,32	723,29	780,61	1.267,39	1.243,55	891,12	837,60	691,33	1.023,77	995,82	1.067,25	1.076,44	999,13	959,65
	Estrato 2	\$/m ³	877,24	879,67	886,10	931,12	868,29	983,33	1.522,40	1.491,36	1.070,00	1.080,55	829,28	1.228,27	1.254,96	1.280,79	1.324,68	1.199,20	1.151,19
	Estratos 3 y 4	\$/m ³	1.514,98	1.533,64	1.521,88	1.492,29	1.003,78	1.684,66	2.196,12	2.306,48	1.698,60	1.712,12	1.332,82	2.154,29	2.179,20	2.175,77	1.894,92	1.741,57	2.022,45
	Estratos 5 y 6	\$/m ³	1.817,98	1.840,37	1.826,26	1.790,75	1.204,54	2.021,59	2.635,34	2.767,78	2.038,32	2.054,54	1.599,38	2.585,15	2.615,04	2.610,92	2.273,90	2.089,88	2.426,94
Cargos consumos residenciales > 20 m ³	Estratos 1 al 4	\$/m ³	1.514,98	1.533,64	1.521,88	1.492,29	1.003,78	1.684,66	2.196,12	2.306,48	1.698,60	1.712,12	1.332,82	2.154,29	2.179,20	2.175,77	1.894,92	1.741,57	2.022,45
	Estratos 5 y 6	\$/m ³	1.817,98	1.840,37	1.826,26	1.790,75	1.204,54	2.021,59	2.635,34	2.767,78	2.038,32	2.054							